

BO GENERAL DE LOS COLEGIOS DE MEDIADORES DE SEGUROS

Coleg Presidente

ÁLAVA	D. Jorge AZCÁRRAGA GARAGALZA
ALBACETE	D ^a Isabel María GARCÍA OLIVARES
ALICANTE	D. José Eusebio CLIMENT MAYOR
ALMERÍA	D. Juan Antonio MÁRQUEZ RAMÓN
ASTURIAS	D. Reinerio A. SARASUA SERRANO
ÁVILA	D. Fernando PLAZA MARTÍN
BADAJOS	D. Zacarías FERNÁNDEZ SALGADO
BALEARES	D. Daniel SALAMANCA RIVERO
BARCELONA	D. Francesc SANTASUSANA
BURGOS	D. José Manuel CASTELLANOS AHEDO
CÁCERES	D. Félix SANTOS SANGUINO
CÁDIZ	

CANTABRIA	D. José Antonio RIVAS ECHEZARRETA
CASTELLÓN	D. Antonio FABREGAT FABREGAT
CEUTA	

CIUDAD REAL	D. Ramón SAMPEDRO LARA
CÓRDOBA	D. David SALINAS POCH
CUENCA	D. Carlos LÓPEZ PÉREZ
GIRONA	D. Jordi TRIOLA GUILLEM
GRANADA	D. Genaro SÁNCHEZ CAPILLA
GUADALAJARA	D. Jesús Ángel SANTOS LÓPEZ
GUIPÚZCOA	D. Iñaki DURÁN SERRANO
HUELVA	D. Javier GARCÍA-BAQUERO MERINO
HUESCA	D. Antonio MASCARAY GRACIA
JAÉN	D. Javier Ignacio GARCÍA GÓMEZ
LA CORUÑA	D. Juan Manuel SÁNCHEZ ALBORNOZ GÓMEZ
LA RIOJA	D. Javier MIGUEL LÓPEZ
LAS PALMAS	D. Sergio BARRERA FALCÓN
LEÓN	D. Ernesto GETINO DE LA MANO
LLEIDA	D. Javier BARBERÁ FERRÉ
LUGO	D. Héctor BELLO RIVAS
MADRID	D ^a . Elena JIMÉNEZ DE ANDRADE ASTORQUI
MÁLAGA	D. Moisés NÚÑEZ DE BIEN
MELILLA	

MURCIA	D. Juan Jesús BAÑÓN GARCÍA
NAVARRA	D. Alberto MORENO ARRATIBEL
ORENSE	

PALENCIA	D. César VILLAIZÁN GARCÍA
PONTEVEDRA	D ^a M ^a . Jesús CUIÑAS LORENZO
SALAMANCA	D. José Luis DIEGO DÍAZ-SANTOS

SEGOVIA	D. Javier BRAGADO FERNÁNDEZ
SEVILLA	D ^a Elena ROMERO ALIAGA
SORIA	D. Félix VALERO ONCINS
TARRAGONA	D. Álex MESTRE PEROLADA
TENERIFE	D. Javier PÉREZ ARQUILLO (Presidente en funciones)
TERUEL	D. Javier RUBIO PASTOR
TOLEDO	D. José Enrique GARCÍA MÉRIDA
VALENCIA	D ^a Mónica HERRERA DEL RÍO
VALLADOLID	D. Eugenio AYBAR DE FRUTOS
VIZCAYA	D. Juan Carlos ECHEVARRIA SADA
ZAMORA	D. Eusebio LÓPEZ GARCÍA
ZARAGOZA	D. José Luis MAÑERO CARRASCO
INTERNACIONAL	D. Manel VILA CALSINAD. Joan Miquel VICENTE CATALÁ
CONSEJO GENERAL-SECRETARÍAS GENERALES	

El Consejo General de los Colegios funcionará en Pleno y en Comisión Permanente. El Pleno estará integrado por todos los Presidentes de los Colegios de Mediadores de Seguros.

El Pleno ostenta la suprema dirección del Consejo y tiene todas las facultades necesarias para cumplir los fines y funciones señalados en el Capítulo II del Título III y expresamente las siguientes de los Estatutos Generales:

- a) Establecer las líneas y planes generales de actuación corporativa y la estructura básica del Consejo General y aprobar la Memoria anual del Consejo.
- b) Defender los intereses profesionales y colegiales, ostentando la plena representación del Consejo General ante la Administración Pública, autoridades, Tribunales de todas clases, grado, orden o jurisdicción, Organismos o particulares, tanto nacionales como extranjeros o de ámbito internacional, pudiendo delegar todas o parte de sus funciones.
- c) Decidir sobre la incorporación, baja o participación del Consejo General en Confederaciones u otros Organismos nacionales e internacionales, designando y cesando sus representantes.
- d) Acordar el lugar, fecha y normas de la celebración de los Congresos Nacionales.
- e) Elaborar los Estatutos Generales de los Colegios, así como los propios del Consejo General; conocer los Estatutos particulares de los Colegios y sus Reglamentos de Régimen Interno, y asimismo, conocer antes de que sean sometidos a la aprobación de la Comunidad Autónoma respectiva, los Estatutos de los Consejos Autonómicos que puedan constituirse,

formulando las observaciones que considere pertinentes sobre los mismos.

f) Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, las liquidaciones de cuentas, balances e inventarios del Consejo General, fijar la aportación económica de los Colegios al Consejo General y establecer las compensaciones económicas a que se refiere el artículo 105.

g) Revisar y aprobar en su caso, los presupuestos especiales, cuentas, Memorias y planes de actuación de las Comisiones, ponencias o servicios específicos constituidos en el Consejo General.

h) Adquirir, gravar y enajenar bienes inmuebles, en nombre del Consejo General, pudiendo delegar sus facultades en la persona o personas que tenga por conveniente para ejecutar sus acuerdos o en su caso, otorgar los poderes generales y especiales que sean precisos o convenientes.

i) Acordar la constitución y disolución de Comisiones de Sector Profesional, de agentes de entidad o grupo asegurador y de Trabajo, eligiendo sus miembros y dando normas sobre su funcionamiento, conforme se indica en el artículo 70.

j) Proponer a los Organismos competentes de la Administración la aprobación de los programas de formación o perfeccionamiento y cuanto se refiera al ejercicio de la profesión.

k) Decidir sobre los recursos que se interpongan ante el Consejo General y sobre la suspensión de los actos o acuerdos recurridos, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de los presentes Estatutos o en los Estatutos particulares y Reglamentos de los Colegios, previo informe jurídico.

l) Aprobar el diseño del emblema colegial.

ll) En el desarrollo de estas funciones es competencia del Pleno determinar las normas de interés general a que debe ajustarse la actuación de los Colegios y del Consejo General.

Cuando en el Pleno del Consejo General se planteen cuestiones en las que pueda haber colisión de intereses entre agentes y corredores, las Comisiones de agentes y corredores designarán, de entre sus miembros, una Comisión paritaria que resolverá, incluso determinando una fórmula de arbitraje si fuera precisa.

Constituido por 52 Colegios es el órgano máximo de decisión que adopta los acuerdos por los cuales se rige el Consejo General.